ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

Capítulo I. Descripción General	
Fecha de elaboración	8/05/2026
Responsable	Leidy Viviana Garzón Montaño
Cargo	Presidenta
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología Contractual	Suministro

CAPÍTULO II Identificación de la necesidad

2.1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"

Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio…"

El Concejo Municipal de Cogua es una corporación político-administrativa de elección popular, que representa una de las instituciones más antiguas y fundamentales en la estructura gubernamental local de Colombia. Establecida en concordancia con los principios constitucionales que rigen las entidades territoriales, esta corporación ejerce control político y actúa como máximo órgano de representación democrática a nivel municipal.

Que el Concejo Municipal de Cogua - Cundinamarca deviene sus funciones de los mandatos Constitucionales y legales que consagra expresamente y de manera especial los artículos 313, 15,272 y 375 de la Constitución Política, y artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000 sin perjuicio de las demás normas que le complementen o adicionen.

Que para el cumplimiento misional del Concejo Municipal de Cogua-Cundinamarca, se hace necesario adquirir Elementos de papelería y oficina para poder garantizar el normal funcionamiento y desempeño de las actividades propias de la corporación durante el año 2026

El Concejo Municipal de Cogua, como suprema autoridad del municipio, goza de plena autonomía en materia administrativa y presupuestal para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Para materializar dicha autonomía y garantizar el funcionamiento ininterrumpido de la corporación durante la vigencia 2026, resulta imperativa la adquisición de elementos de papelería e insumos de oficina. Esta dotación constituye el soporte material ineludible para el adecuado desarrollo de las sesiones, la

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

sustanciación de los proyectos de acuerdo, la respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos y el ejercicio efectivo del control político, en estricta observancia de los principios de celeridad, eficacia y publicidad que rigen la función administrativa. De hecho, corresponde estatutariamente a la Presidencia coordinar la oportuna y suficiente dotación de los elementos de trabajo para el adecuado funcionamiento de la Corporación. En consonancia con el respeto por las garantías laborales y el mandato de protección al trabajador, la corporación debe cumplir de manera estricta y oportuna con la entrega de la dotación de calzado y vestido de labor para la Secretaria General.

Esta obligación legal, lejos de ser un mero trámite administrativo, obedece al acatamiento imperativo de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, erigiéndose como un derecho irrenunciable que salvaguarda la dignidad de los servidores públicos. Proveer estos elementos previene contingencias jurídicas y fiscales para el erario municipal y fomenta un entorno de bienestar ocupacional que repercute directamente en la eficiencia de la gestión documental de la Secretaría.

Asimismo, el Concejo Municipal ejerce un rol cívico y protocolario fundamental dentro de la sociedad cogüana, teniendo entre las funciones estatutarias de su Mesa Directiva la expedición de mociones de reconocimiento cuando sean conducentes. La adquisición de insignias condecorativas se fundamenta en la necesidad de contar con los instrumentos físicos e idóneos para exaltar públicamente las virtudes, el servicio y los aportes sobresalientes de personas naturales y jurídicas al desarrollo del municipio. La materialización de estos honores a través de insignias dignifica la labor ciudadana, fortalece el tejido institucional y preserva la solemnidad inherente a los actos oficiales emanados de esta corporación.

La estructuración integral de este proceso de contratación responde a una visión gerencial liderada por la Mesa Directiva. Su consolidación busca acatar el deber ineludible de adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa. Al agrupar estas necesidades operativas, protocolarias y laborales en un solo esfuerzo contractual, se da cumplimiento a los principios de economía, libre concurrencia y planeación estipulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, optimizando así los recursos del presupuesto corporativo.

En conclusión, la presente adquisición constituye una inversión operativa y teleológicamente esencial, debidamente enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, que habilita al Concejo Municipal para operar a plenitud. Sin estos componentes básicos—insumos para la labor diaria, dotación para la garantía de los derechos laborales de la Secretaría General y elementos representativos para el relacionamiento con la comunidad—la corporación vería seriamente mermada su capacidad de respuesta frente al municipio de Cogua. Por tanto, este gasto se justifica a cabalidad bajo los pilares de la necesidad inminente, la innegable responsabilidad legal y el mandato de eficiencia estatal.

Así las cosas, el Concejo Municipal de Cogua- Cundinamarca a efectos de atender las necesidades arriba contenidas, requiere adelantar la contratación correspondiente al **SUMINISTRO DE**

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA LA OFICINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO PARA LA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN Y SUMINISTRO DE INSIGNIAS CONDECORATIVAS PARA LA VIGENCIA 2026.

El Concejo Municipal de Cogua- Cundinamarca, cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2026 por lo cual se anexa la Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia Financiera de la Alcaldía Municipal de Cogua.

2.2. Objeto y tipo del Contrato que se pretende celebrar

El objeto del contrato que se pretende celebrar por parte del Honorable Concejo municipal de Cogua es el siguiente:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA LA OFICINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO PARA LA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN Y SUMINISTRO DE INSIGNIAS CONDECORATIVAS PARA LA VIGENCIA 2026

De manera tal que el tipo de contrato corresponde a un contrato de Compraventa

2.3. Identificación en la Clasificación UNSPSC del objeto del contrato

Los elementos cuya adquisición se pretende, están identificados en la clasificación UNSPSC así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44121900	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Repuestos de tintas y minas de lápices

2.4. Descripción técnica del objeto

Para atender las necesidades del Concejo Municipal de Cogua, es necesario que el contratista seleccionado suministre los siguientes elementos y cantidades:

Nº	ITEM	CANTIDAD
1	RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 75 GRAMOS, 500 HOJAS	80
2	CAJA DE ESFERO EN GEL 0,7M COLOR NEGRO X 12 UNIDADES	8
3	PERFORADORA DE 2 HUECOS PARA 70 HOJAS	1
4	CARPETA COLGANTE PLASTICA COLOR AZUL CON VARRILA METALICA TAMAÑO OFICIO	15
5	CARPETA LEGAJADORA PLASTICA, COLOR AZUL TAMAÑO OFICIO	15

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

6	COSEDORA 340 RANK	1
7	TIJERA 8.5	2
8	PORTAMINAS DE PUNTA METALICA PARA MINAS 0.7mm+CONTIENE ESTUCHE DE 12 MINAS HB	15
9	CAJA DE ESFERO EN GEL 0,7M COLORES SURTIDOS X 12 UNIDADES	5
10	BANDERITA TIPO FLECHA COLORES X100 UND.	10
11	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	15
12	PEGANOTAS SURTIDAS 5CM	10
13	CLIPS PLASTIFICADOS DE COLORES X100 UNIDADES	5
14	PAD MOUSE ERGONÓMICO CON SOPORTE GEL	2
15	CARPETAS PARA ARCHIVO 2 TAPAS CON REFUERZOE IMPRESO LOGO DEL CONCEJO	100
16	CARPETA PARA DIPLOMA CON FUNDA DURA Y ACOLCHADA EN CUERO CON LOGO REPUJADO	5
17	RECONOCIMIENTO IMPRESA EN POLICROMÍA EN LINO BELGA DE 150 GMS, TAMAÑO OFICIO CON CARPETA ACOLCHADA EN CUERO CON LOGO	11
18	MENCIONES EN MADERA CON CAJA SEGÚN FOTOGRAFÍA EN VIDRIO CON BASE EN MADERA,	11
19	TONER NEGRO HP CF410A DE ALTA CAPACIDAD	5
20	TONER HP COLOR CIAN, CF411 DE ALTA CAPACIDAD.	3
21	TONER HP COLOR YELLOW CF412, DE ALTA CAPACIDAD.	3
22	TONER HP COLOR MAGENTACF 413 DE ALTA CAPACIDAD.	3
23	JUEGO HP DE TINTA EPSON L6490 CIAN, BLACK, YELLOW, MAGENTA	2
24	LICENCIA DE SOFTWARE DE OFIMATICA POR SUSCRIPCION A 12 MESES INCLUYE WORD, EXCEL, POWERPOINT, ONENOTE Y OUTLOOK - INCLUYE INSTALACION	2
25	LICENCIA DE ANTIVIRUS MULTIDEVICE SECURITY A 12 MESES PARA 3 USUARIOS	1
26	CONJUNTO TIPO SASTRE PARA DAMA TELA DE ALTA CALIDAD (BLAZER Y PANTALÓN (COLOR Y TALLA DEFINIDO POR EL SUPERVISOR)	3
27	BLUSA EJECUTIVA MANGA LARGA PARA DAMA TELA DE ALTA CALIDAD (COLOR Y TALLA DEFINIDO POR EL SUERVISOR)	3
28	PARES DE BOTINES PARA DAMA EN CUERO TELA DE ALTA CALIDAD (COLORES Y TALLA SE DEFINIRÁN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO)	3
29	PILAS RECARGABLES AAA (PAR)	1
30	PILAS RECARGABLES AAA (PAR)	1
31	DISCO DURO	2

2.5. Obligaciones Contractuales

Obligaciones Generales del Contratista:

Para efectos del cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL **CONTRATISTA** estará especialmente obligado a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Concejo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
4. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Concejo, de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar en el recinto del Concejo Municipal de COGUA o en el lugar en donde disponga el supervisor del contrato, debidamente empacados los elementos objeto del contrato.
2. Entregar al Concejo Municipal de Cogua, dentro del tiempo contractualmente pactado, los elementos objeto del contrato en las cantidades, calidades y descripciones descritas en la propuesta, la cual, para todos los efectos hará parte integral del contrato.
3. Reemplazar los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación en un término no mayor a un (1) día a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
5. Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de COGUA- Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal
6. Ejecutar los servicios en los términos y condiciones estipulados en el correspondiente contrato y adelantar las actividades descritas dando cumplimiento en su totalidad con los ofrecimientos

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

hechos en su propuesta, la cual forma parte integral del contrato y las indicaciones del supervisor del contrato.

7. Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.

NOTA: Los participantes, so pena de rechazo, deben presentar con la oferta, una carta de compromiso en la que conste que los alimentos serán preparados el mismo día de la sesión y/o evento con ingredientes de primera calidad y frescura, por lo tanto, las fechas de vencimiento no deben estar caducadas. Lo anterior, con el fin de evitar intoxicaciones que atenten contra la salud de los miembros de la corporación y/o cualquiera de los asistentes. Así mismo, deberán certifica que cuentan con un establecimiento de comercio con domicilio principal en el municipio de COGUA- Cundinamarca.

Obligaciones del Concejo Municipal de Cogua

1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Presidente del Concejo Municipal de Cogua.
3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
4. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.

2.6. Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. Lugar de Ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Cogua, Cundinamarca

2.8. Supervisión

El Concejo Municipal de Cogua realizará la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección por intermedio de la presidencia de la corporación como ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de la corporación que se relacionen con su actividad de supervisión.

CAPÍTULO III. ESTUDIO DE MERCADO, DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.1. Estudio del Mercado

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Cogua, para efectos de realizar el correspondiente estudio de mercado, realizó cotizaciones que le permitieron identificar cuál es el estado actual del mercado, que dependen en gran medida de fluctuaciones propias de la economía colombiana.

Dichas cotizaciones se resumen en el cuadro comparativo que se anexa y que hace parte integral de este estudio.

Como conclusión de dicho estudio se encontró lo siguiente:

	Valor
Cotización 1	$ 46.051.298
Cotización 2	$ 39.570.871
Valor Promedio	**$ 42.811.084**

3.2. Aspectos Generales del Mercado

El análisis del sector económico para la adquisición de los bienes requeridos por el Concejo Municipal de Cogua durante la vigencia 2026 se estructura conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los postulados de la Ley 1150 de 2007. Este estudio tiene como propósito fundamental identificar la dinámica de la oferta y la demanda, así como determinar la viabilidad técnica y económica del proceso de selección. Al tratarse de una contratación que agrupa tres líneas de adquisición distintas —elementos de papelería, dotación de vestido y calzado de labor, y suministro de insignias condecorativas—, resulta imperativo desagregar el comportamiento de cada segmento para garantizar el principio de selección objetiva y la optimización de los recursos del erario municipal.

En primer lugar, el mercado de papelería e insumos de oficina se caracteriza por ser un sector maduro, altamente competitivo y con una vasta pluralidad de oferentes, tanto a nivel de la región de Sabana Centro como en el ámbito nacional. La cadena de suministro está compuesta por comercializadores mayoristas y minoristas que garantizan una disponibilidad constante de bienes estandarizados y de consumo masivo. Si bien la formación de precios en este rubro presenta una relativa estabilidad, es sensible a fluctuaciones macroeconómicas, como la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), factores que inciden directamente en los costos de importación de materias primas como la celulosa y los repuestos tecnológicos.

Por su parte, el mercado correspondiente a la dotación de calzado y vestido de labor se inscribe dentro del sector textil y de manufactura de confecciones, el cual posee un fuerte arraigo industrial en el país. La oferta en este segmento es amplia y diversificada, permitiendo a la entidad acceder a proveedores que cumplen con los estándares de calidad, ergonomía y presentación profesional exigidos para el ejercicio de las labores administrativas y ejecutivas de la Secretaría General. La dinámica de precios

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

está determinada por la calidad de las telas, los insumos de marroquinería y los volúmenes de producción, asegurando que el municipio pueda adquirir prendas que cumplan estrictamente con las especificaciones legales de la prestación social de dotación, garantizando comodidad y decoro institucional.

En contraste, el suministro de insignias condecorativas obedece a un mercado especializado y de nicho, enmarcado en el sector metalmecánico, de joyería y artes gráficas institucionales. Al requerirse elementos protocolarios y de reconocimiento oficial, la oferta se concentra en empresas con capacidad técnica para realizar trabajos de acuñación, fundición, esmaltado y grabados de alta precisión. Aunque el número de competidores es más reducido en comparación con los insumos de oficina, existe la suficiente pluralidad de proveedores regionales capaces de satisfacer los requerimientos técnicos y estéticos de la corporación, fijando sus precios con base en el costo de los metales, la sofisticación de los acabados y el nivel de personalización exigido por la reglamentación interna del Concejo.

Desde la perspectiva económica y logística, la consolidación del presupuesto oficial para estos bienes exige el análisis de variables transversales que afectan la ejecución contractual. Es necesario contemplar los costos asociados a los fletes y la entrega efectiva de los bienes en la sede del Concejo Municipal de Cogua, así como la carga impositiva aplicable, los márgenes de utilidad del distribuidor y los riesgos asociados a la cadena de suministro. El análisis histórico de los procesos de contratación adelantados por la entidad en vigencias anteriores, cruzado con las cotizaciones actuales de los operadores del mercado, proporciona una línea base confiable que certifica que los precios calculados responden a condiciones reales, justas y altamente competitivas.

En conclusión, la evaluación integral de los mercados involucrados demuestra la viabilidad absoluta para adelantar el proceso de contratación proyectado para la vigencia 2026. Se constata la existencia de un mercado dinámico, con pluralidad de oferentes idóneos que cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para proveer la papelería, la dotación laboral y las insignias protocolarias requeridas. Estas condiciones aseguran que la corporación podrá obtener la mejor relación costo-beneficio, mitigando sustancialmente los riesgos de declaratoria de desierta o de sobrecostos, y blindando la actuación administrativa bajo los más estrictos principios de transparencia y economía que rigen la contratación estatal en Colombia.

3.3. Definición del Presupuesto Oficial del Contrato

Tras analizar las condiciones del mercado y las cotizaciones al llegadas es posible determinar Un presupuesto oficial para la suscripción del contrato, el cual será mediante el promedio de las cotizaciones que hacen parte de este proceso de selección, de modo tal que el valor del contrato será de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCEMIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (**$ 42.811.084**)

3.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

A efectos de garantizar la disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de selección, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cogua, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000358 del 24/04/2026, por valor total de $ 42.811.084 y con cargo a los siguientes rubros

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

presupuestales:

- **Rubro**: 2.1.2.02.01.002 – productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
- **CPC**: 2822305 – Predas de vestir de fibras mezcladas en tejido de punto para Mujer, productos alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero tejido de punto o ganchillo prendas de vestir.
- **Fuente**: 110101-LIBRE D IMPUESTOS
- **Unidad ejecutora:** 18 ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO
- **Valor:** $2.320.500

- **Rubro**: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
- **CPC**: 3212801 – Papel Bond Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
- **Fuente**: 110101-LIBRE D IMPUESTOS
- **Unidad ejecutora:** 18 ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO
- **Valor:** $15.818.537

- **Rubro**: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
- **CPC**: 3891102 – Bolígrafos OTROS BIENES TRANSPORTABLES ESCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPOS MUEBLES OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP
- **Fuente**: 110101-LIBRE D IMPUESTOS
- **Unidad ejecutora:** 18 ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO
- **Valor:** $294.897

- **Rubro**: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
- **CPC**: 3699060 – Cartuchos plásticos para impresora de computador OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINAIRA Y EQUIPO PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.
- **Fuente**: 110101-LIBRE D IMPUESTOS
- **Unidad ejecutora:** 18 ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO
- **Valor:** $24.377.150

3.5. Forma de Pago

El valor del contrato será el que resulte de la oferta ganadora de conformidad con la normatividad que regula la contratación de MÍNIMA CUANTÍA, **EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL VALOR ESTABLECIDO PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL** de acuerdo con lo anotado en el respectivo acápite del presente estudio. El valor total del contrato será el que resulte de la sumatoria de los valores totales que se indiquen en la oferta ganadora para el suministro de elementos de cafetería y sus

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

agregados para el Concejo Municipal de Cogua en la vigencia fiscal 2026.

Forma de pago: Los pagos se llevarán a cabo por mensualidades vencidas según los suministros efectuados, de acuerdo a los pedidos que haga El Concejo Municipal en los que se debe indicar la fecha, artículo, cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Presidente del Concejo Municipal), previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Concejo Municipal pagará los valores correspondientes, una vez revisados los soportes en los que se debe indicar la fecha, artículo, cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Presidente del Concejo Municipal), y entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se realiza Verificación Financiera, teniendo en cuenta la forma de pago establecida, y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 *"(…) 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. (…)"*

3.6. Impuestos, tasas y contribuciones

Los pagos derivados de este contrato están sujetos a las cargas tributarias del nivel nacional departamental y municipal correspondientes, entre otros se deben tener en cuenta los siguientes tributos:

TRUBUTO	Tasa
RETEFUENTE	Según calidad del contribuyente
TASA PROTRANSPORTE	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	Según Actividad
RETEIVA	15% del Valor del IVA en caso de facturarlo

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

CAPÍTULO IV. MODALIDAD Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de Selección y su justificación

Para este caso, la modalidad de selección de **mínima cuantía** es el procedimiento aplicable cuando el valor de la adquisición no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente del objeto del contrato. Para una entidad cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 SMMLV, como es el caso del Concejo Municipal de Cogua, la normativa técnica establece que su menor cuantía equivale a 280 SMMLV y, por consiguiente, su mínima cuantía se fija en 28 SMMLV. Al aplicar el salario mínimo de **$1.750.905** para el año 2026, el límite superior para la modalidad de mínima cuantía en esta entidad específica asciende a **$49.025.340**.

Así, dado que el presupuesto oficial para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA LA OFICINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO PARA LA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN Y SUMINISTRO DE INSIGNIAS CONDECORATIVAS PARA LA VIGENCIA 2026 es de **$41.534.509**, dicho monto se encuentra plenamente dentro del rango legal de los 28 SMMLV (**$49.025.340**) determinados para la entidad. Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al no exceder el tope del 10% de la menor cuantía, la entidad debe adelantar el proceso bajo esta modalidad, la cual se caracteriza por ser un procedimiento de selección con términos cortos y menos formalidades que otros procesos competitivos.

Finalmente, es fundamental señalar que, bajo la regulación actual de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la mínima cuantía prevalece sobre otras modalidades cuando se cumple el criterio del valor, incluso si el objeto se refiere a bienes de características técnicas uniformes que podrían estar en un Acuerdo Marco de Precios. La norma y la doctrina han indicado que en casos de concurrencia de normas, se debe aplicar el procedimiento de mínima cuantía pues este no considera la naturaleza del objeto sino exclusivamente el valor del contrato. Por lo tanto, el Concejo Municipal debe adjudicar el proceso al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio, garantizando la economía y eficiencia en la contratación estatal.

4.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

Se determina que la propuesta más favorable corresponderá a aquella que presente el menor valor económico, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y administrativas establecidas en la invitación.

Dado el objeto del proceso, el valor del contrato se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta concurrencia del presupuesto asignado. En consecuencia, la evaluación económica se efectuará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems requeridos, los cuales deberán estar debidamente diligenciados por cada oferente.
La Entidad verificará que la oferta con el menor valor total cumpla con todos los requisitos de la invitación; de no ser así, procederá con la evaluación de la siguiente oferta con el menor precio, y así sucesivamente, hasta determinar la oferta más favorable conforme a los criterios establecidos.

4.2.1. REQUISITOS HABILITANTES.
Para el presente proceso de selección los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

4.2.2. Requisitos jurídicos habilitantes:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

- **Registro mercantil** de la Persona Natural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

- **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.

  Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- **Si es persona jurídica: Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad** social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **Si es persona natural** debe anexar los s**oportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses** para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

- **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

- **Declaración de actividades legales**. El proponente deberá diligenciar y suscribir declaración de actividades legales.

- **Certificación expedida por la Contraloría General de la República.** El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General** de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.** El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Certificado expedido por el registro nacional de medidas correctivas.** Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el proponente en caso de persona natural y su Representante Legal en caso de persona jurídica. Este certificado se obtiene a través de la página web. En caso de que el proponente no allegue esta certificación, deberá subsanar y allegar dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la entidad la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

- **Certificado Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, «POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES», el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o estructura plural deberá aportar el certificado REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros persona natural o representantes legales de las personas jurídicas o estructuras plurales, deberán aportar el certificado.

- **Certificación Bancaria.** El oferente debe anexar certificación bancaria en la que se indique

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

nombre y Nit.de la empresa titular de la cuenta bancaria, tipo y número de cuenta, que se encuentre activa, en la anterior cuenta se realizarán los pagos y/o depósitos del valor del contrato que resulte de la presente invitación pública de mínima cuantía, pagos que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
  a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
  b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
  c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
  d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
  NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
  NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
  a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección; c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su

experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución; h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida
y el monto del mismo; y j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.
a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
b. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

- **Acreditación de Mipyme**. Este requisito sólo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate.
- **Hoja de vida en formato de la función pública.**

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

4.2.3. Requisitos Técnicos Habilitantes:

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos so pena de RECHAZO de la propuesta.

4.2.3.1. Establecimiento de Comercio

El proponente debe contar con un establecimiento de comercio que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con el respectivo registro ante la Cámara de Comercio correspondiente, actualizado y con fecha de matrícula superior a dos años y acreditar los demás requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio.

4.2.3.2. Requisitos de Experiencia

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia, so pena de rechazo de la propuesta:

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

Experiencia General: Para los fines de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar la celebración de cuatro (4) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por el competente cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el de la presente contratación.

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos de la experiencia general, es igual o superior al doble presupuesto del presente proceso de selección.

4.2.5. Requisitos de Experiencia diferencial para Mipyme

En aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con la acreditación de experiencia, razón por la cual para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme deberán acreditar la siguiente experiencia diferencial:

Experiencia General Mipyme: Para los fines de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar la celebración de cuatro (4) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por el competente cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el de la presente contratación.

Experiencia Específica Mipyme: El proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos de la experiencia general, es igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección.

4.2.6. Formas de certificación de la experiencia: Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
• Nombre o razón social del contratista y NIT.
• Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
• Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
• Fecha de iniciación del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Valor del Contrato

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación.

En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracta la información expresada en este numeral. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

1.2. Limitación a Mipyme

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación. De la misma manera, podrá limitarse la correspondiente invitación pública al departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del cuerpo normativo antes citado.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

dicha certificación.

La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Agencia se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes y NO se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a Mipymes regionales.

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no limitará la presente convocatoria por criterios territoriales. En ese sentido, podrá participar cualquier proponente sin importar su domicilio.

1.3. Criterio de Selección del Contratista

El Concejo utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la corporación tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c)., tomando como base la sumatoria de los precios unitarios establecidos en el estudio previo y en la invitación.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

4.5. Fomento De Vinculación De Población En Pobreza Extrema, Desplazados Por La Violencia, Personas En Proceso De Reintegración O Reincorporación Y Sujetos De Especial Protección Constitucional

El Concejo, analiza la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que no requiere de disponibilidad de personal amplia, pese a las labores de soporte y transferencia de conocimiento y que el requerimiento de personal para la ejecución del contrato no representa un elemento sustancial de la ejecución.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

1.1. Análisis de Riesgos

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas complementarias y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Se destaca que algunos de esos riesgos son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

Riesgos a cargo del contratista:

Tipificación	Asignación del Riesgo	Estimación del riesgo (porcentual frente al presupuesto del proceso)	
		Probabilidad de Ocurrencia	Valoración
Estimación inadecuada de los costos	Contratista	Baja	20%
Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	Contratista	Baja	20%
Insuficiencia de proveedores	Contratista	Media	35%

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

Los efectos de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros	Contratista	Baja	20%
Bienes defectuosos	Contratista	Media	35%
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista	Media	35%
Falta de calidad del alimento suministrado	Contratista	Media	35%
Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria	Contratista	Baja	20%
Financiamiento del contrato	Contratista	Media	35%
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas la actividades	Contratista	Baja	20%
Incremento e impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista y Entidad- Se podrá reconocer al contratista por parte de la entidad, quien lo llevará a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Media	35%
Insuficiencia de mano de obra	Contratista	Media	35%
Modificaciones en el tipo de cambio de forma abrupta	Contratista y Entidad- Se podrá reconocer al contratista por parte de la entidad, quien lo llevará a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es	Media	35%

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

	de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.		
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Media	35%

Riesgos a cargo de la entidad:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	Estimación del riesgo (porcentual para este proceso - % del valor del presupuesto)	
		Probabilidad de Ocurrencia	Valoración
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad	Baja	20%
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad	Baja	20%
Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente	Entidad	Baja	20%

5.2. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad es libre de exigir o no garantías en las selecciones de mínima cuantía.

El Concejo Municipal de Cogua ha realizado el análisis minucioso en lo referente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía y la naturaleza del contrato, por

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

lo que ha considerado que, por su objeto y obligaciones específicas del contratista, se hace necesario que la contratación ampare los siguientes riesgos, cuyos amparos se deben efectuar desde la fecha de expedición de la póliza:

1. **Cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración y cuatro (4) meses más.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta, y requiere de su aprobación por parte del Concejo Municipal para poder dar inicio a la ejecución del contrato, salvo el amparo de seriedad del ofrecimiento que deberá allegarse con la propuesta como requisito habilitante.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas.
NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA el Concejo deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.
NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente la garantía hasta el momento de la liquidación del contrato.

Capítulo VI. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata las Sección VII C[1].

Canadá	No	NO	NO	No
Chile	Sí	No	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37	No

[1] Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026

Estados Unidos	No	NO	-NO	No
El Salvador	No	NO	NO	No
Guatemala	SI	Sí	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	Sí
Honduras	No	NO	No	No
Liechtenstein	Sí	No	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30, 31,32,33,34,35,36,37	No
Suiza	Sí	No	No	No
México	No	NO	No	No
Unión Europea	Sí	No	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

CON CHILE, LIECHTENSTEIN, SUIZA Y LA UNION EUROPEA, APLICA PARA:

* BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A $560’408.000
** SERVICIOS DE CONSTRUCCION SUPERIORES A $ 14’010.191.000

CON GUATEMALA Y LA DECISION 439 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, SON APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y la decisión 439

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firmas autorizadas:

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-AO-002-2026



Leidy Viviana Garzón Montaño
Presidenta Concejo Municipal de Cogua